



## **PROTOCOLO DE ATENCIÓN RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS CODIGOS DE ETICA, DE CONDUCTA Y A LAS REGLAS DE INTEGRIDAD**

### **INTRODUCCIÓN**

Con fundamento en el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se considerarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial del Estado de Chiapas, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso del Estado o en la Administración Pública Estatal, municipal, así como de los órganos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Los Servidores Públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por la Secretaría o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, establecido en el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Es por ello que con fecha 24 de abril de 2019, se publicó mediante Periódico Oficial No. 0204-A-2019 el acuerdo por el que se emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en el cual presenta el su título segundo, los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés.

En dado caso que alguno de los servidores públicos del Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas incurra a lo establecido en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, capítulo cuarto de las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública y al código de conducta de este Instituto, se realiza el presente Protocolo para atender denuncias correspondientes, en estricto apego a los valores que rigen nuestra Institución y para su atención se coordinará el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

### **OBJETIVO**

El presente protocolo de incumplimiento de los códigos de ética, de conducta y a las reglas de integridad tiene por objetivo establecer un mecanismo que permita al Comité de ética y prevención de conflictos de interés, dar la debida atención a las denuncias por incumplimiento al Código de ética, de conducta y a las reglas de integridad de este Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas.



## GLOSARIO

**Código de conducta.**- Instrumento emitido por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

**Código de Ética.**- Al Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

**Denuncia.**- A la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

**Reglas de Integridad.**- regir la conducta de los servidores públicos al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

**Servidores Públicos.**- A las personas que ejercen el servicio público, funcionarios o empleados de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado de Chiapas, incluidos los que han sido seleccionados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio de éste, en todos sus niveles jerárquicos.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Para presentar una denuncia, ésta deberá acompañarse con evidencia o el testimonio de un tercero que respalde lo dicho; por lo consiguiente se estableció el correo [cepcicosorp@comunicacion.chiapas.gob.mx](mailto:cepcicosorp@comunicacion.chiapas.gob.mx) como medio electrónico para la presentación de denuncias anónimas. Una vez recibida la queja o denuncia, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés deberá:

1. El comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una denuncia y de los terceros a los que les consten los hechos.
2. El Secretario Ejecutivo asignará un número de expediente y verificará que contenga el nombre y el domicilio o dirección electrónica para recibir informes, un breve relato de los hechos, los datos del Servidor Público involucrado y en su caso, los medios probatorios de la conducta. Adicionalmente, la registrará en el sistema informático que la Unidad ponga a disposición.
3. La Secretaria Ejecutiva solicitará por única vez que la denuncia cumpla con los elementos previstos para hacerla del conocimiento del Comité y de no contar con ellos, archivará el expediente como asunto concluido. La información contenida en la denuncia podrá ser considerada como un antecedente para el Comité y para el órgano interno de control cuando ésta involucre reiteradamente a un servidor público en particular.
4. La Secretaria Ejecutiva turnará la documentación de la denuncia a los integrantes del Comité, para efecto de su calificación, que puede ser probable incumplimiento o incompetencia para conocer la denuncia.



5. En caso de que el Comité califique o determine incompetencia para conocer de la denuncia, la Presidencia deberá orientar a la persona para que la presente ante la instancia correspondiente, haciéndole saber que el Comité adoptará las medidas pertinentes para prevenir la actualización de ese tipo de conductas a través de mecanismos de capacitación, sensibilización y difusión.
6. De considerar el Comité que existe probable incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, entrevistará al Servidor Público involucrado y de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la denuncia. Para ello, el Comité podrá conformar un subcomité con al menos tres integrantes temporales, para que realicen entrevistas, debiendo estos dejar constancia escrita.
7. La presidencia determinará medidas preventivas, si las circunstancias del caso lo ameritan, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, cuando los hechos narrados en la denuncia describan conductas en las que presuntamente se hostigue, agreda, amedrente, acose, intimide o amenace a una persona, sin que ello signifique tener como ciertos los hechos.
8. Cuando los hechos narrados en una denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó y considerando la naturaleza de los mismos, el Comité podrá intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética, el Código de conducta y en las Reglas de Integridad.
9. Los integrantes del Comité, respecto a los hechos o conductas narrados en la denuncia, presentarán sus conclusiones; si consideran que hubo un incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, determinarán sus observaciones y en su caso, recomendaciones. Por cada denuncia que conozca el Comité se podrán emitir recomendaciones de mejora consistentes en capacitación, sensibilización y difusión, en materias relacionadas con el Código de Ética, las Reglas de Integridad y Código de conducta de este Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas.
10. El Comité deberá concluir la atención de la denuncia dentro de un plazo máximo de tres meses, contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.

#### **REGLAS DE INTEGRIDAD**

Las reglas de integridad constituyen las directrices para que los Servidores Públicos actúen siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función; convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.



- **Actuación Pública.-** Los Servidores Públicos que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, integridad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una visión del interés público.
- **Información Pública.-** Los Servidores Públicos que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme a los principios de transparencia y rendición de cuentas, resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
- **Contrataciones públicas, licencias, permisos autorizaciones y concesiones.-** Los Servidores Públicos con motivo de empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, que participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus determinaciones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizan las mejores condiciones para el Estado.
- **Programas gubernamentales.-** Los Servidores Públicos con motivo de empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- **Trámites y Servicios.-** Los Servidores Públicos con motivo de empleo, cargo, comisión o función, participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- **Recursos humanos.-** Los Servidores Públicos que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, integridad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- **Administración de bienes muebles e inmuebles.-** Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, utilizan bienes muebles o inmuebles propiedad del Estado, o participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- **Procesos de evaluación.-** Los Servidores Públicos con motivo de empleo, cargo, comisión o función, poseen acceso a la información o participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- **Control interno.-** Los Servidores Públicos con motivo de empleo, cargo, comisión o función participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y



comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

- **Procedimientos administrativos.-** Los Servidores Públicos con motivo de empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos, ejercen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.
- **Desempeño permanente con integridad.-** Los Servidores Públicos con motivo de empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
- **Cooperación con la integridad.-** Los Servidores Públicos con motivo de empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la Dependencia o Entidad en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia que los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- **Comportamiento digno.-** Los Servidores Públicos con motivo de empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, mantienen para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en el ejercicio de sus funciones.

El presente Protocolo de atención respecto del incumplimiento de los códigos de ética, de conducta y a las reglas de integridad fue aprobado por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas, en sesión de fecha 06 de agosto de 2019 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

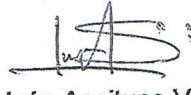
  
Dra. Claudia Patricia Vázquez Burgos  
Presidenta

  
C. Luis Ernesto Hernández Enríquez  
Miembro propietario temporal electo

  
Lic. Mayra Edalín Trujillo Bautista  
Miembro propietario temporal electo

  
C.P. José Luis López Zenteno  
Secretario Ejecutivo

  
Lic. Enrik Santos Díaz  
Miembro propietario temporal electo

  
Lic. José Iván Aceituno Vázquez  
Miembro propietario temporal electo